

Secretaría de Desarrollo Social**Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-20100-02-0759

GF-159

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,499,949.6
Muestra Auditada	43,499,949.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 43,499,949.6 miles de pesos asignados en el ejercicio 2012, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la distribución de estos recursos por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a las entidades federativas, cuyo alcance representó el 100.0% de los recursos asignados al fondo.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo de la distribución del FISM 2012, se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia de la distribución de los recursos federales transferidos a los 31 estados, a través del Fondo. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Se dispone de un Código de Ética.
- Se actualizó el módulo del FAIS en el portal de la SEDESOL, para su mayor transparencia; asimismo, se adecuaron las cláusulas del modelo de Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con los estados y se utilizaron herramientas informáticas más eficientes para realizar el cálculo de la distribución del FAIS.

Debilidades:

- No existen acciones de mejora para el clima laboral.
- No se cuenta con mecanismos que permitan garantizar que el personal asignado al área revisada sea suficiente y exista una adecuada distribución de las cargas de trabajo para el logro de los objetivos.
- Se dispone de un Manual de Organización y un Manual de Procedimientos, que no están actualizados.

- No se imparten cursos especializados a el personal para mejorar el proceso de distribución del FAIS.
- No existen mecanismos de control que permitan evaluar periódicamente la operación de los procesos de distribución del FAIS, así como al personal responsable y que les permita identificar la suficiencia de los controles.
- No se dispone de evidencia de que el área responsable de la distribución del FAIS, realizó una evaluación para la mejora del Sistema de Control Interno.
- No existen mecanismos de control para asegurar que los estados firmen anualmente el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismos de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; asimismo, para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las entidades federativas contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se comunicó en su momento, a las instancias de control y fiscalización correspondiente de las irregularidades detectadas en el proceso de distribución del FISM 2012, realizado por las entidades federativas.
- No se establecieron mecanismos de control para que en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, se realizaran evaluaciones a los recursos asignados del FISM 2012.
- Los controles existentes, no aseguraron la oportuna publicación del Acuerdo, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, para dar a conocer las normas establecidas para las necesidades básicas y los valores para el cálculo de la fórmula del artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal y la estimación de los porcentajes de participación porcentual que se asignará a cada estado, ni tampoco el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012”, así como el factor de expansión que otorga la ponderación para determinar la masa carencial.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno utilizado para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por parte de la SEDESOL, es regular, ya que aun cuando existen mecanismos de control, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la distribución del fondo.

12-0-20100-02-0759-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, para el cumplimiento de los objetivos del FISM.

Variables de la fórmula de distribución y difusión

2. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), utilizó para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012 entre las entidades federativas la información estadística más reciente sobre las variables de rezago social establecidas, publicada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática; sin embargo, la variable sobre necesidad básica de “Nivel educativo promedio por hogar” publicada por la SEDESOL, no se encuentra apegada a la normativa aplicable al ejercicio 2012, debido a que toman como base hasta el sexto grado escolar aprobado y no el nivel secundaria; cabe señalar que esta omisión no tiene repercusión en las asignaciones a las entidades federativas.

12-9-20113-02-0759-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante el proceso de distribución de los recursos del FISM 2012, no consideraron el nivel educativo de secundaria en la variable "Nivel educativo promedio por hogar", debido a que sólo tomaron como base hasta el sexto grado escolar.

3. La SEDESOL, para la distribución de los recursos del FISM 2012, consideró correctamente como norma la línea de pobreza extrema por persona, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

4. La SEDESOL utilizó, para la distribución de los recursos del FISM 2012 entre las entidades federativas, los criterios de pobreza extrema establecidos en el artículo 34, de la LCF, es decir, las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de la fórmula; lo que generó que 14 estados recibieran un importe mayor del FISM en 2012, con respecto al año 2011, en donde la proporción máxima fue del 72.5%; asimismo, 17 estados recibieron un importe menor del FISM en 2012 de recursos asignados, la proporción mínima asignada fue del 35.8%. Lo anterior se debió a que la variable de “Ingreso per cápita del hogar” que consideró el censo 2000, utilizada hasta 2011 en la fórmula de distribución era el ingreso total por persona “INGTOPE” se componía de dos variables “ingreso por trabajo” y “otro tipo de ingresos”; mientras que la utilizada en 2012, tomada del censo 2010, la variable de ingreso del trabajo por hogar “INGTRHOG” se determinó con base al ingreso recibido por las actividades laborales remuneradas por parte de los miembros de un hogar, sin considerar los ingresos por subsidios (ayudas del gobierno y de otras instituciones como becas, despensas, donaciones y otros), dicha variable tiene un ponderador del 46.2% que la convierte en la variable de mayor importancia para la distribución de los recursos del FISM y es determinante en la asignación de los recursos a cada entidad Federativa.

Lo anterior afectó de manera significativa la asignación estatal del 2012, con respecto a la del 2011, como se muestra a continuación:

IMPACTO FAVORABLE DE LA VARIABLE INGRESO DE 2011 Y 2012 POR ENTIDAD FEDERATIVA

No.	Estado	FISM 2012	FISM 2011	Variaciones	Variación
				2012 VS 2011	Porcentual
1	Chiapas	7,933,722.0	4,598,906.2	3,334,815.8	72.50%
2	Quintana Roo	439,451.0	291,402.1	148,048.9	50.80%
3	Nuevo León	503,300.2	398,119.1	105,181.1	26.40%
4	Guerrero	3,865,254.0	3,149,264.6	715,989.3	22.70%
5	Yucatán	1,042,310.4	877,899.4	164,411.0	18.70%
6	Oaxaca	4,432,403.3	3,878,145.0	554,258.3	14.30%
7	Campeche	448,675.6	396,942.3	51,733.4	13.00%
8	Tlaxcala	385,046.1	347,357.6	37,688.5	10.90%
9	Nayarit	385,562.9	348,511.5	37,051.4	10.60%
10	Puebla	3,546,098.3	3,216,091.2	330,007.2	10.30%
11	Hidalgo	1,370,897.4	1,329,742.0	41,155.4	3.10%
12	Chihuahua	850,569.0	832,210.5	18,358.6	2.20%
13	Veracruz	4,582,440.0	4,529,945.4	52,494.4	1.20%
14	San Luis Potosí	1,434,307.3	1,432,859.7	1,447.6	0.10%
SUB TOTAL		31,220,037.5	25,627,396.6		

IMPACTO DESFAVORABLE DE LA VARIABLE INGRESO 2011 Y 2012 POR ENTIDAD FEDERATIVA

No.	Estado	FISM 2012	FISM 2011	Variaciones	Variación
				2012 VS 2011	Porcentual
1	Aguascalientes	157,710.9	158,795.8	1,084.9	0.70%
2	Durango	634,680.7	662,146.0	27,465.3	4.10%
3	Coahuila	322,514.7	337,931.7	15,416.9	4.60%
4	Baja California Sur	59,146.4	63,545.2	4,398.8	6.90%
5	Sonora	328,599.9	401,881.8	73,282.0	18.20%
6	México	2,786,458.3	3,416,304.5	629,846.2	18.40%
7	Michoacán	1,733,153.1	2,125,391.0	392,237.9	18.50%
8	Tamaulipas	550,134.1	676,308.9	126,174.8	18.70%
9	Zacatecas	625,624.0	781,963.1	156,339.1	20.00%
10	Sinaloa	538,919.8	676,190.6	137,270.8	20.30%
11	Guanajuato	1,635,971.1	2,054,904.5	418,933.4	20.40%
12	Morelos	380,550.0	478,695.6	98,145.6	20.50%
13	Jalisco	1,027,271.9	1,313,483.5	286,211.6	21.80%
14	Tabasco	826,460.9	1,100,518.1	274,057.2	24.90%
15	Querétaro	411,738.2	551,280.6	139,542.4	25.30%
16	Colima	68,254.8	102,203.6	33,948.8	33.20%
17	Baja California	192,723.3	300,328.8	107,605.5	35.80%
SUB TOTAL		12,279,912.1	15,201,873.3		
TOTAL		43,499,949.6	40,829,269.9		

Fuente: Acuerdos que tienen por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscal 2011 y 2012; y Acuerdos por los que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011 y 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales: 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

5. La SEDESOL publicó, con 57 días de atraso las normas establecidas para necesidades básicas (Zw) y los valores para el cálculo de la fórmula y la estimación de los porcentajes de participación porcentual (PEk) que se asigna a cada entidad federativa; asimismo, publicó las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado, con el objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, con un desfase de 32 días en la publicación; aunado a lo anterior, no publicó el factor de expansión que otorga la ponderación para determinar la masa carencial, el cual es indispensable para constatar el cálculo de la distribución del FISM.

12-9-20113-02-0759-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

publicaron en tiempo las normas establecidas para necesidades básicas (Zw) y los valores para el cálculo de la fórmula, y la estimación de los porcentajes de participación porcentual (PEK) que se asignará a cada estado; mientras que omitió publicar las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado y el factor de expansión que otorga la ponderación para determinar la masa carencial.

Fórmula de distribución

6. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), distribuyó conforme a la Ley de Coordinación Fiscal el 2.5% de la Recaudación Federal Participable a la que se refiere el artículo 2o, el 0.303% al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal, de conformidad con las estimaciones de los porcentajes de participación que se asignarán a cada estado.

7. Con el análisis de la distribución a nivel municipal del FISM 2012 de las 31 entidades federativas, mediante la metodología que establece el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y las distribuciones de las asignaciones por municipio, publicadas en los órganos de difusión local oficiales u otro medio de cada estado, se identificaron variaciones en la distribución del Fondo en 6 entidades federativas, donde se distribuyó la totalidad de los recursos asignados por la Federación, con criterios distintos a los establecido en la LCF, lo que afectó negativamente a 304 municipios que presentaron una asignación menor de los recursos, a los que les correspondía por la citada ley, como se muestra a continuación:

ESTADOS DONDE PRESENTAN ALGUNOS MUNICIPIOS AFECTACIONES NEGATIVA			
ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE MUNICIPIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMEROS DE MUNICIPIOS QUE PRESENTARON DISMINUCIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FISM 2012.	IMPORTE EN MILLONES DE PESOS
1 Veracruz	212	107	932.0
2 Guerrero	81	51	586.0
3 Jalisco	125	74	186.5
4 Nuevo León	51	9	135.3
5 Chihuahua	67	36	119.9
6 Durango	39	27	103.5
TOTAL	575	304	2,063.2

Fuente: Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los Estados y oficios enviados a las entidades federativas.

12-9-20113-02-0759-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no tomaron acciones al comprobar que existieron variaciones en la distribución del Fondo para la Infraestructura Social en 6 estados, que afectaron a 304 municipios que presentan una afectación negativa en la asignación de los recursos a los que les correspondía por ley.

8. Los Estados de Michoacán de Ocampo, Baja California Sur y Guerrero, no firmaron el Acuerdo correspondiente con la SEDESOL; adicionalmente el Estado de Baja California Sur, no publicó la metodología de distribución en su medio de difusión local, asimismo, Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Jalisco y Nuevo León, no publicaron en sus medios de difusión local, la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento de la distribución de los recursos del FISM; en el Estado de México y Tabasco, la publicación se realizó después del 31 de enero del 2012 y los Estados de Chihuahua, Guerrero y Veracruz, no aplicaron la fórmula a la que se refiere el artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal, pese a que existían las condiciones para su aplicación de conformidad con lo establecido por la SEDESOL, sin que esta dependencia realizara un seguimiento a los casos presentados.

12-9-20113-02-0759-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no dieron el seguimiento puntual a 3 estados que no firmaron el acuerdo correspondiente con la SEDESOL; al estado que no publicó la metodología de distribución en su medio de difusión local; al caso donde no se aplicó la fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el cálculo de la distribución del FISM; asimismo no dieron seguimiento a 5 casos que no publicaron en sus medios de difusión local la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento de la distribución de los recursos del FISM; a los 2 que publicaron después del 31 de enero del 2012 y a los 3 casos donde no aplicaron la fórmula a la que se refiere el artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal para el cálculo de la distribución del FISM.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

9. La SEDESOL no solicitó, por conducto de los gobiernos de los estados, que los municipios presentaran en el 2012, la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, que fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-02-0759-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto de los Gobiernos de los Estados, que los municipios presentaran para el 2012, la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordaran con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

10. La Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos Federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable. Del total de la recaudación Federal participable el 0.303% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal, mismos que se distribuyen con base en criterios de pobreza extrema, es decir, mediante el índice global de pobreza, que permite obtener la masa carencial a nivel estatal y nacional.

Con base en lo anterior, el monto asignado al FAIS en 2012, fue de 49'499,260.0 miles de pesos, que representa el 1.3% del Presupuesto de Egresos de la Federación, se dividió en un 12.1%, para el FISE, que representa 5'999,310.3 miles de pesos, y un 87.9%, para el FISM, que equivale a 43'499,949.7 miles de pesos.

Según CONEVAL, en México existen 53'349,902.0 de personas en pobreza y 11'528,950 de personas en pobreza extrema; lo que significa que se destinan 762.9 pesos por cada habitante con algún índice de pobreza y pobreza extrema.

Control Interno

El control interno para la distribución de los recursos federales transferidos a los municipios a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, es deficiente, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de la distribución de los recursos federales transferidos a los municipios a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por parte de la SEDESOL.

Cumplimiento

- En 2012, de los 31 Estados de la República Mexicana, 9 de ellos presentaron una o más irregularidades, en cuanto al cálculo, distribución y publicación de los recursos del FAIS, lo que representó el 35.5% de los Estados de la República Mexicana.
- El 9.7% de estados no firmaron convenios con la SEDESOL.
- El 22.6% de estados no publicaron según lo establecido en el artículo 35 de la LCF.
- El 12.9% de estados aplicó una fórmula o metodología distinta a la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal sin contar con la aprobación de la SEDESOL.
- 11 Estados de la República Mexicana presentaron una o más irregularidades, en cuanto al cálculo, distribución y publicación de los recursos del FAIS, representaron el 41.9% del Total de los recursos asignados al ejercicio del FISM 2012.

- Lo anterior, afectó negativamente a 304 municipios, de 6 estados, ya que los municipios presentan una disminución en la asignación de los recursos del fondo a saber: Guerrero, Nuevo León, Veracruz, Jalisco, Chihuahua y Durango.

Transparencia de la gestión del fondo

- La inversión asignada a 3 Entidades Federativas no firmaron convenios con la SEDESOL, para la distribución de los recursos del FISM 2012, les correspondió el 13% de los recursos asignados a este fondo.
- 7 entidades federativas no publicaron conforme a lo establecido en el artículo 35 de la LCF, representó el 16% del total de los recursos asignados al FISM 2012.
- A los 4 Estados de la República, que no aplicaron una fórmula o metodología igual a la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal sin justificación o aprobación por parte de la SEDESOL, se les asignaron el 31.6% del total de los recursos del FISM 2012.
- La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), no publicó en tiempo y forma las variables y fuentes de información utilizada en la fórmula de distribución entre las entidades federativas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2012, así como la estimación de los porcentajes de participación que se asignarán a cada Estado, ni publicó el factor de expansión que otorga la ponderación para determinar la masa carencial.

Evaluación

La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

Conclusiones

Los recursos del FAIS, representan el 1.3% del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, mismo que pretende combatir a la pobreza y pobreza extrema mediante el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y de inversiones que beneficien directamente a los sectores, su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, sin embargo, resulta insuficiente para eliminar los índices de rezago social, ya que según datos de CONEVAL, en el 2012, en México existen 53'349,902 de personas en pobreza y 11'528,950 de personas en pobreza extrema; lo que significa que se destinaron 762.9 pesos por cada habitante con algún índice de pobreza y pobreza extrema, aunado a que no todos los estados cumplen con la normativa establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que el 29.0% ellos presentaron una o más irregularidades, lo que involucró el 33.6% del monto asignado al FISM 2012, y afectó en

forma directa a 304 municipios (12.4% de los municipios del país), de 6 estados, al recibir menos recursos que por Ley les corresponde.

La SEDESOL no solicitó a los municipio, por conducto de los Gobiernos de los Estados, la información de los indicadores del fondo, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del subsidio, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA SEDESOL
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<u>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</u>	
El control Interno de la SEDESOL resultó: (Suficiente, Insuficiente o Deficiente)	Insuficiente
<u>IMPORTANCIA FINANCIERA</u>	
I.1.- Índice de del FAIS respecto al presupuesto de egresos de la federación.	1.3%
I.2.- Importancia del FISM respecto al FAIS.	87.9%
I.3.- Esfuerzo para abatir la pobreza y pobreza extrema (según CONEVAL) en 2012.	762.9
<u>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</u>	
II.1.- Estados en la República Mexicana que no firmaron convenio con la SEDESOL.	9.7%
II.2.- Estados en la República Mexicana que no publicaron conforme a lo establecido en el artículo 35 de la LCF.	22.6%
II.3.- Estados en la República Mexicana que aplicaron una fórmula distinta a la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.	12.9%
II.4.- Estados en la República Mexicana que presentan incumplimiento a la norma.	35.5%
<u>IMPACTO DE LAS DISTRIBUCIONES</u>	
III.1.- Monto asignado a Estados que no firmaron convenio con la SEDESOL.	13.0%
III.2.- Monto asignado a Estados que no publicaron conforme a lo establecido en el artículo 35 de la LCF.	16.6%
III.3.- Monto asignado a Estados que aplicaron una fórmula distinta a la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.	31.6%
III.4.- Monto asignado a Estados que presentan incumplimiento a la norma.	41.9%
<u>EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
IV.1.- Estados en la República Mexicana revisados y evaluados por las dependencias coordinadoras del FAIS.	0.0%
IV.2.- Estados con los que se establecieron acuerdos para la mejora continua y cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del FAIS.	0.0%

FUENTE: CONVENIOS y ACUERDOS que tienen por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre la SEDESOL y las entidades Federativas, artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012.

12-0-20100-02-0759-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, considere el resultado referente a implementar mecanismos que tienden a fortalecer los procesos y sistemas de control interno necesarios para dar cumplimiento con la eficacia y efectividad a los objetivos y metas del Fondo y contribuir a las mejores prácticas gubernamentales.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Desarrollo Social cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a que en 2012, de los 31 Estados de la República Mexicana, 11 presentaron una o más irregularidades, en cuanto al cálculo, distribución y publicación de los recursos del FAIS, se afectaron en forma directa a 304 municipios (12.4% de los municipios del país), de 6 estados, al recibir menos recursos de los que por ley les corresponde; no se publicaron en tiempo y forma las variables y fuentes de información utilizadas en la fórmula de distribución entre las entidades federativas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2012, así como la estimación de los porcentajes de participación que se asignarán a cada Estado; no se publicó el factor de expansión que otorga la ponderación para determinar la masa carencial.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Dirección de Desarrollo Regional, perteneciente a la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo, 9, fracción V, último párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos, 25, último párrafo, 34, párrafo último, 35, párrafo segundo, penúltimo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social: Artículos, 10, fracciones XXVIII, publicado el 24 de agosto de 2012 y 34, fracciones IX y XII, del publicado el 19 de julio de 2004.

Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 9, primera facción.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.